

DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA

ASUNTO: Autorización para comisión de servicios en el puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

INTERESADO: D. José García Rodríguez (Funcionario de la Policía Local de Garrucha). De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en defecto de normativa específica:

Artículo 64 Comisiones de servicios

- 1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.
2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.
3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:
a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.
b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.
c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.
d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.
4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.
5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.
6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.
Se ha comprobado la dotación de crédito necesaria para la cobertura del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local de Garrucha, manifestándose las condiciones necesidad para la autorización municipal de la Comisión de Servicios solicitada.
A la vista de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 21.1, letra h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=rsPPvFUPN5VM22bStOgFA== con sello electrónico en fecha 07/10/2024 - 13:40:42. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, and Página. It contains verification details for the document, including the signatory's name and the page number.



Decreto 283/2024

Primero. - Autorizar la Comisión de Servicios del Policía Local a D. José García Rodríguez, con DNI nº ...483..., en el puesto de Oficial de la Policía Local de Garrucha
Segundo. - Notificar la presente Resolución al interesado en el Expediente, en orden a su conocimiento, así como a los demás efectos, poniendo en su conocimiento lo recursos que contra la misma se pueden interponer.
Asimismo, se remitirá copia a los Servicios Municipales de Personal y a la Jefatura de Policía Local, para su debido conocimiento, en particular, para proceder al alta en la nómina con fecha de XX de octubre de 2024 y para la inclusión en el cuadrante de servicio, respectivamente.
Tercero. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, a los efectos de conocimiento y demás establecidos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual doy fe como Secretario Municipal.

Garrucha a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo. electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. electrónicamente Pedro Zamora Segura.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=rsPPvFUPN5VM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 07/10/2024 - 13:40:42. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Mr+n0Zeb1QzniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 13:29:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:53:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mr%2Bn0Zeb1QzniLGJBDiwhg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 282/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPA DE 10X10 CON PESAS PARA LOS EVENTOS FESTIVOS DE HALLOWEEN Y NAVIDAD 2024 LLEVADOS A CABO EN LA PLAZA PEDRO GEA. CPV 39522120-4.

EXP. 2024/049530/006-205/00015.

ADJUDICATARIO: CARPAS PAÑALES SL, CIF B56448616.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro en régimen de alquiler de una carpa de 10x10 con pesas que será ubicada en la Plaza Pedro Gea de Garrucha en la que se llevarán a cabo eventos festivos como Halloween y la programación de Navidad 2024, siendo ambos eventos con un importante número de asistentes de todas las edades que se realizan cada año considerándose fechas importantes a nivel cultural, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBR, actividades culturales, y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS DE DOS DE OCTUBRE DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, CARPAS PAÑALES SL, CIF B56448616, para el suministro en régimen de alquiler de carpa de 10x10 con pesas para los eventos festivos de Halloween y Navidad 2024 llevados a cabo en la Plaza Pedro Gea, oferta de fecha 27/09/2024.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

MIXTO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE CARPA DE 10X10 CON PESAS PARA LOS EVENTOS FESTIVOS DE HALLOWEEN Y NAVIDAD 2024 LLEVADOS A CABO EN LA PLAZA PEDRO GEA. CPV 39522120-4.

PRESUPUESTO BASE 2.100,00euros de licitación.

Oferta por importe total de 2.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 441,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.541,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación	Jm7bFQXHoC4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/10/2024 14:11:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:09:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:06:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jm7bFQXHoC4YMeHgPgjI8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 282/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (el suministro en régimen de alquiler de carpa de 10x10 con pesas para los eventos festivos de Halloween y Navidad 2024 llevados a cabo en la Plaza Pedro Gea).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación	Jm7bFQXHOC4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/10/2024 14:11:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:09:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:06:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jm7bFQXHOC4YMeHgPgjI8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 282/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.100,00€ (más IVA 21% en partida independiente 441,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.541,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación para el suministro en régimen de alquiler de carpa de 10x10 con pesas para los eventos festivos de Halloween y Navidad 2024 llevados a cabo en la Plaza Pedro Gea.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE CARPA DE 10X10 CON PESAS PARA LOS EVENTOS FESTIVOS DE HALLOWEEN Y NAVIDAD 2024 LLEVADOS A CABO EN LA PLAZA PEDRO GEA. CPV 39522120-4 , a favor de CARPAS PAÑALES SL, CIF B56448616.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro en régimen de alquiler de carpa de 10x10 con pesas para los eventos festivos de Halloween y Navidad 2024 llevados a cabo en la Plaza Pedro Gea.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 441,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.541,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=pUuaRbxJl8upviQiyppqCrw==> con sello electrónico en fecha 04/10/2024 - 14:13:27. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Jm7bFQXH0C4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/10/2024 14:11:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:09:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:06:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jm7bFQXH0C4YMeHgPgjI8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 282/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Código Seguro De Verificación	Jm7bFQXHoC4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/10/2024 14:11:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:09:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:06:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jm7bFQXHoC4YMeHgPgjI8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 282/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A CARPAS PAÑALES SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE FESTEJOS, ASUNTOS SOCIALES Y EDUCACIÓN
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=pUuatRbxJt8upvQlYppQrW==> con sello electrónico en fecha 04/10/2024 - 14:13:27. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Jm7bFQXHoC4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/10/2024 14:11:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:09:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2024 14:06:47
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jm7bFQXHoC4YMeHgPgjI8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 281/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

Tras un error en el presupuesto aportado por la empresa adjudicataria del contrato, se procede a la anulación de la retención de crédito de fecha 23/09/2024 en la partida presupuestaria "338-22699 Fiestas Populares" con N° de operación 220240002392 importe 1.452,00€, para su posterior retención válida para llevar a cabo la resolución de la contratación.

RESUELVO: ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA "CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARPA DE 10X10 PARA LOS EVENTOS FESTIVOS DE HALLOWEEN Y NAVIDAD 2024 LLEVADOS A CABO EN LA PLAZA PEDRO GEA. EXP 2024/049530/006-205/00014":

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=FGms_mFG-3yA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 02/10/2024 - 10:57:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EAx0pdD0oJ2jxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2024 10:18:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2024 10:10:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EAx0pdD0oJ2jxF+8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

